



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



1 588

BUENOS AIRES, 02 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 1.454.679/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 685 del 30 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/9 del Expediente N° 1.454.679/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mencionado acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. N° 685/11 y registrado bajo el N° 871/11, conforme surge de fojas 34/36 y 39, respectivamente.

Que las escalas salariales sobre las que se efectuó el cálculo del tope indemnizatorio surgen de las presentaciones efectuadas por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, obrante a fojas 1/55 del Expediente N° 1.465.437/11, incorporado como foja 58 al principal, y de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 5 8 8



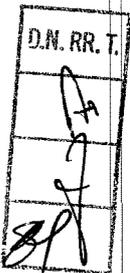
presentación realizada por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, obrante a fojas 1/7 del Expediente N° 1.469.008/11, agregado como foja 59 al principal.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 75/79, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

1 5 8 8



similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 685 del 30 de junio de 2011 y registrado bajo el N° 871/11 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 5 8 8



ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 5 8 8

RESOLUCIÓN ST Nº

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Handwritten initials or mark on the left margin



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

1 5 8 8



ANEXO

Expediente Nº 1.454.679/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS C/ CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO; UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS			
▪ General	01/04/2012	\$ 4.548,13	\$ 13.644,39
▪ Zona Desfavorable 1	01/04/2012	\$ 5.387,79	\$ 16.163,37
▪ Zona Desfavorable 2	01/04/2012	\$ 4.758,05	\$ 14.274,15
CCT Nº 130/75			

SECRETARÍA DE EMPL. Y SEGUR. SOCIAL
Buenos Aires, 11 de mayo de 2011
[Signature]



Expediente N° 1.454.679/11

Buenos Aires, 07 de Noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1588/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **594/11 T**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T